

Entrega de respuestas y actualización de información por parte del SAT

El Servicio de Administración Tributaria por parte del Área de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente, el día 30 de marzo de 2023, envió información a través de la Comisión Nacional de Síndicos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con respuestas a diversos planteamientos presentados a través de correos electrónicos enviados los días 8 y 9 de febrero de 2023, para la Primera Reunión Trimestral 2023 con las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Contribuyente de fecha 9 de marzo del presente. El SAT entrega respuesta a los siguientes planteamientos sobre distintas situaciones y problemáticas para el cumplimiento de declaraciones anuales y pagos provisionales:

- Falla en la acumulación de ingresos de periodos anteriores (octubre 2022), al presentar declaración de noviembre 2022 en la plataforma de pagos provisionales.
- Actualización de la Cuenta de Capital de Aportación Actualizado (CUCA) para la anual de PM 2022
- Incertidumbre ocasionada por la imposibilidad práctica en el formato electrónico de “declaraciones Anuales para Personas Morales” (DEM) para presentar las Declaraciones por Ejercicio en el Periodo de Liquidación, Previas a la Declaración de Terminación del Ejercicio de Liquidación de conformidad con el artículo 12 de la LISR, señaladas y requeridas por el primer párrafo de dicho artículo después del segundo punto y seguido.
- Falla aplicativo declaración anual persona moral, actualización de pérdidas fiscales
- Notas Aclaratorias aplicativo, formato de Declaración Anual PM(notas)
- Notas Aclaratorias aplicativo, formato de Declaración Anual PM(rubro gastos en general y reembolsos de capital)
- Problemática con aplicativo, formato de Declaración Anual PM (Reserva legal)
- Error en la plataforma al momento de acreditar el estímulo fiscal Diésel en el régimen de AGAPES Personas Morales.

Se adjunta el documento con los planteamientos y respuestas por parte del Servicio de Administración Tributaria

Tal y como se hace referencia en el documento de respuestas del SAT, derivado de alguno de los planteamientos presentados como respuesta, se actualizó el documento **“Preguntas Frecuentes Declaración Anual de Personas Morales Régimen General”**, para adicionar la respuesta a las siguientes preguntas:

22.¿Cómo puedo actualizar el monto de la pérdida generada en el ejercicio de 2021 si el aplicativo no habilita la opción para realizar la primera actualización?

El monto de la pérdida fiscal actualizada que se muestra en el aplicativo es una cantidad sugerida y editable, por lo que puedes capturar el monto de la pérdida actualizada conforme a tus papeles de trabajo.

23.Si en mi declaración anual no aplico las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores ya que no obtuve utilidad fiscal, ¿qué importe se verá reflejado en el campo de “Remanente” del apartado “Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores”?

El importe que se verá reflejado será el de “Pérdidas pendientes de aplicar”, el cual podrá ser actualizado en el ejercicio posterior en el que obtengas utilidad fiscal contra la cual podrás aplicarla.

No obstante, en caso de que hubieras aplicado pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, en el campo de “Remanente” se verá reflejada la diferencia entre los importes señalados en los campos de “Pérdida fiscal actualizada” y “Por aplicar en este ejercicio”.

24. Realicé varios movimientos a mi capital en el ejercicio 2022, ¿cómo debo reportar el saldo de la Cuenta de Capital de Aportación Actualizado (CUCA)?

Captura el importe que corresponda en los campos “Saldo inicial de la CUCA”, “Aportación de capital”, “Primas netas por suscripción de acciones efectuadas por los socios o accionistas” y “Reducciones de capital”, para que la herramienta realice el cálculo del campo “Resultado”. Posteriormente, captura el “Factor de actualización” a fin de que la herramienta realice el cálculo del saldo al cierre del ejercicio.

A continuación, se muestra un ejemplo:

FECHA	CONCEPTO	MONTO	INPC MES MOVIMIENTO /CIERRE	INPC MES ÚLTIMA ACT.	FACTOR ACT.	CUCA ACTUALIZADA	CUCA FINAL	DIFERENCIA	
31/12/2021	CIERRE 2021	-	117.3080	109.2710	1.0735	55,241,500	55,241,500		
05/03/2022	AUMENTO DE CAPITAL	25,000,000	120.1590	117.3080	1.0243	56,583,869	81,583,869	26,342,368	A
08/05/2022	PRIMAS NETAS	2,000,000	121.0220	120.1590	1.0071	82,163,114	84,163,114	2,579,245	B
03/07/2022	REDUCCIÓN	- 8,500,000	122.9480	121.0220	1.0159	85,501,307	77,001,307	- 7,161,806	C
25/11/2022	AUMENTO DE CAPITAL	5,000,000	125.9970	122.9480	1.0247	78,903,240	83,903,240	6,901,932	A
31/12/2022	CIERRE 2022		126.4780	125.9970	1.0038	84,222,072	84,222,072	318,832	
	TOTAL CAPITAL SOCIAL	23,500,000							

Con base en el ejemplo, para el llenado de la declaración deberán considerarse los datos siguientes:

1. Suma las aportaciones realizadas en el ejercicio	Suma A	33,244,301
2. Suma las primas netas realizadas en el ejercicio	Suma B	2,579,245
3. Suma las reducciones de capital(cantidad en positivo)	Suma C	7,161,806

En los campos de la declaración captura los importes antes señalados:

	Saldo inicial de la CUCA	55,241,500
(+)	Aportación de capital	33,244,301
(+)	Primas netas por suscripción de acciones efectuadas por los socios o accionistas	2,579,245
(-)	Reducciones de capital	7,161,806
(=)	Resultado	83,903,240
(x)	Factor de actualización	1.0038
(=)	Saldo de la CUCA al 31 de diciembre	84,222,072

Siguiendo con el ejemplo expuesto, el factor de actualización que se deberá señalar en la declaración, es el obtenido de considerar los índices correspondientes al último movimiento efectuado (aportación de capital 25/11/22) y hasta el cierre del ejercicio (31/12/22).

25. Presenté dos declaraciones complementarias respecto del mismo periodo, el mismo día y pagué la primera de ellas, sin embargo, los aplicativos de pagos provisionales y de la declaración anual no reconocen el pago, ¿qué debo hacer?

A fin de que el aplicativo de declaraciones y pagos actualice tu información, debes presentar una declaración complementaria de "Modificación de Obligaciones", la cual te prellenará automáticamente el pago que realizaste.

Es importante señalar que dicha declaración complementaria se verá reflejada en tu declaración anual en un plazo de 24 horas contadas a partir de la presentación de la declaración.

26. En el apartado de Estados financieros se incluye por cada cuenta o partida contable el ícono de Notas, ¿es necesario realizar aclaraciones en cada una de ellas?

No, solo en aquellas en las que consideres necesario manifestar información importante y significativa que ayude a comprender mejor tu situación financiera y fiscal.

El documento "**Preguntas Frecuentes Declaración Anual de Personas Morales Régimen General**" se puede descargar en la siguiente:

[Liga de acceso para descarga](#)

En el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, los asociados tienen la posibilidad de presentar ante las autoridades, a través del uso del programa de síndicos del IMCP, los planteamientos, sobre problemáticas, dudas, o incertidumbres, que tengan sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y afecten de manera general a los contribuyentes.

Cada uno de los boletines "**SINDICO INFORMA**" a través del cual, la Comisión Nacional de Síndicos, difunde constantemente información de interés, así como las minutas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria pueden consultarse y descargarse en el portal del IMCP en la siguiente liga de acceso:

[IMCP > Publicaciones > Noticias Fiscales > Síndicos](#)

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada
Presidente de la Comisión Nacional de Síndicos del IMCP